

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Gaucín, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Septiembre de 1911, el Fiscal municipal del pueblo de Benarrabá presentó ante dicho Juzgado un escrito denunciando el hecho de que un Delegado del Gobernador civil de la provincia se hallaba en aquella villa instruyendo ciertas diligencias, habiendo cometido, entre otras arbitrariedades, la de decretar detenciones, que llevaba á efecto por medio de la Guardia civil, sacando á los detenidos violentamente de sus domicilios.

Que del sumario al efecto incoado, aparece que hallándose D. José Roca y Motta, como Delegado del Gobernador, encargado de dar posesión en el Ayuntamiento de Benarrabá á los Concejales interinos nombrados por la Autoridad gubernativa para sustituir á los propietarios declarados incapacitados por la Superioridad, dicho Delegado decretó la detención

del Secretario de la Corporación municipal y la de los Concejales don Juan Perea Collado y D. Francisco Corrales del Rio, que se titulaban Alcalde y primer Teniente Alcalde, como designados en una sesión celebrada para constituirse el nuevo Ayuntamiento, á la que no concurrió el Delegado del Gobernador, y

Que tales detenciones fueron ordenadas por haberse negado el primero á expedir un certificado del acta de dicha sesión, y por resistirse los otros dos á entregar las insignias de su autoridad;

» Que hallándose en tramitación la causa, y pendiente de ciertos antecedentes reclamados al Gobernador civil de la provincia, dicha Autoridad, en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, y de conformidad con el voto particular del Vicepresidente de la misma, requirió al Juzgado de inhibición, fundándose: en que cualquiera que sean los actos realizados por D. José Roca y Motta, como Delegado del Gobernador y los abusos que hubiese cometido en el cumplimiento de la misión que le había sido conferida para dar posesión á los Concejales interinos, sólo á dicha Autoridad gubernativa corresponde su represión, según prescribe el art. 22 de la ley Provincial, y en que existe en el presente caso una cuestión previa que debe resolver la Administración relativa á si el referido Delegado se ajustó á los límites del mandato que le fué conferido, resolución que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales ordinarios:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando:

Que los hechos que se persiguen

en el presente sumario revisten los caracteres del delito de detención arbitraria previsto en el art. 210 del Código Penal, de la privativa competencia de los Tribunales ordinarios, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial y 10 de la de Enjuiciamiento Criminal, y que no existe cuestión alguna que haya de resolver previamente la Administración, toda vez que sólo á los Tribunales ordinarios incumbe determinar si las detenciones decretadas por el Delegado del Gobernador se practicaron por razón de delito ó si por faltar esta circunstancia incurrió aquél en la responsabilidad que declara el art. 210 del Código Penal, sin que á tal determinación afecten para nada las instrucciones que el aludido funcionario hubiese recibido.

Que el Gobernador, en desacuerdo nuevamente con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 210 del Código Penal que castiga al funcionario público que detuviese á un ciudadano á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales:

Visto el art. 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido

reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada contra D. José Roca y Motta, Delegado del Gobernador civil, encargado de dar posesión á los Concejales interinos designados para sustituir á los propietarios del Ayuntamiento de Benarrabá, por el hecho de haber decretado diversas detenciones al llevar á efecto aquel mandato.

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo del delito previsto y sancionado en el art. 210 del Código Penal, y por consiguiente, de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios.

3.º Que respecto al mismo, no existe ninguna cuestión previa que la Administración tenga que resolver, puesto que sean cualesquiera las facultades concedidas por un Gobernador á su Delegado, no pueden menos de entenderse limitadas por las disposiciones penales del expresado Código, correspondiendo al Tribunal encargado de entender en el fondo del asunto, determinar las circunstancias del hecho, calificando de arbitrarias ó excusables, según proceda, aquellas detenciones; y

4.º Que por consiguiente, el presente caso no se halla comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 168).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y los que reunan las condiciones á que alude el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que

deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta núm. 169.)

Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de La Puebla de Arganzón, contra providencia de ese Gobierno estimando un recurso de D. Gaspar Sarralde contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de cinco pesetas por haber sacrificado dos corderos sin dar conocimiento á la administración municipal; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1903.

Burgos 19 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Habiendo acordado esta Delegación, á propuesta del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, según dispone el art. 220 del vigente reglamento del Timbre, que se gire visita de inspección á los pueblos de los partidos de Burgos, Castrogeriz, Sedano y Villadiego por el inspector técnico D. Domingo Hergueta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que por las Autoridades se preste ayuda á dicho funcionario y se le faciliten los medios que fuesen necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 15 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que para el pago de las costas impuestas á Angel Velazquez Alcalde en la causa que se le siguió en el Juzgado de Villafranca del Bierzo, por robo, se le embargó la finca siguiente:

Una casa en Santa Cruz de la Salceda, en la calle Empedrada, sin número, tasada en 300 pesetas.

Cuya finca se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Junio de 1912.—José Temes.—Angel Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Ciadoncha

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el Ayuntamiento, acordándose que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las diez de la mañana, y se procedió á formar las listas á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral de Senadores y quedaron expuestas al público.

El 7 quedaron designadas las comisiones.

El 14 se nombró recaudador de

fondos municipales á D. Gaspar Pérez.

El 21 se acordó fijar un bando imponiendo la multa de dos pesetas á los que atravesen con carros la era y el prado de Barrioveras.

El 28 se acordó acotar los prados.

El 4 de Febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 11 se acordó autorizar al señor Alcalde para recoger de la Compañía Arrendataria de Tabacos, 100 pesetas de papel de multas municipal; arreglar el depósito de cadáveres y Cementerio, y nombrar tallador y pesador de los quintos á D. Teodoro Velasco.

El 18 se acordó arreglar algunos caminos y poner un bando imponiendo las multa de dos á cinco pesetas á todo el que blasfeme.

El 25 se verificó el sorteo de la Junta municipal de Asociados.

El 28 se acordó formar expediente para retirar de la caja general de depósitos dos resguardos de 7578 pesetas que no producen interés alguno.

El 1.º de Marzo se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento al Depositario de fondos provinciales.

El 8 se acordó aprobar las bases para las exenciones y excepciones en la declaración de soldados.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó declarar prófugo al mozo Avilio Hernando Gómez.

El 31 se acordó que el Sr. Regidor Síndico represente á la Corporación en la revisión y juicio de exenciones ante la Comisión mixta, por no tener incompatibilidad alguna.

Los días 7 y 14 de Abril no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 21 se acordó autorizar al señor Regidor D. Cándido Hernando, para recoger de la Intervención de Hacienda el resguardo de la caja general de depósitos 1272'86 pesetas.

El 28 se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que la subasta del camino vecinal de este pueblo se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para el día 23 de Mayo, y se acordó enterarse de si hay ó no licitadores á él.

El 5 de Mayo no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 12 se acordó nombrar al Concejil D. Ramón González para que forme parte de la Junta local de Ins-

tracción pública, y se propuso y mandó las ternas de los padres y madres de familia al Sr. Gobernador civil, y que cinco Sres. Concejales vayan á Burgos á presenciar en la Jefatura de Obras públicas la subasta del camino vecinal de este pueblo el día 23 del actual.

El 19 se acordó cortar los seis chopos lombardos que hay del Ayuntamiento en el camino de las Animas, para arreglar el depósito de cadáveres y asientos en el soportal.

El 26 se acordó se saquen á subasta cinco chopos lombardos de los que se hallan en el camino de las Animas para el día 3 del próximo mes de Junio, y se aprobó el extracto del 2.º semestre y de los cinco meses incluidos en el presente.

Ciudad de 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Hernán.—El Secretario, Mauricio Velasco.

Ayuntamiento de Reinoso de Bureba.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, haciendo los nombramientos de Teniente de Alcalde, Síndico y Regidor-Interventor, señalando para la celebración de sesiones los domingos á las dos de la tarde.

El 7 se dividió el Ayuntamiento en comisiones para la buena marcha administrativa del distrito.

El 14 se practicó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 21 se aprobaron las cuentas municipales del pasado año de 1911.

El 28 se practicó la rectificación del alistamiento de mozos del año actual.

El 4 de Febrero se acordó, en vista de las dificultades del repartimiento de Consumos, aceptar la administración municipal, dando cuenta á la Administración de Hacienda.

El 11 se hizo el nombramiento de Vocales para la Junta municipal.

El 18 no hubo sesión.

El 25 no se celebró tampoco por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 de Marzo se ocupó el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual.

El 10 se acordó proceder al arreglo y composición del lavadero público y cañería de la fuente con cal hidráulica.

El 17 no hubo sesión.

El 24 se acordó nombrar comisionado para representar á este distri-

to en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 19 de Abril próximo.

El 31 se acordó hacer la distribución é inversión de fondos municipales del primer trimestre con sujeción al presupuesto municipal.

Reinoso de Bureba 15 de Mayo de 1912.—El Secretario interino, Lorenzo Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vilumbrales.

Ayuntamiento de Buniel

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se designó los domingos de cada semana y hora de las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias y se procedió al alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

El 7 se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á don Anselmo Albillos Bernal, Regidor del Ayuntamiento, para que cobre todas las rentas, arbitrios y caudales que correspondan de derecho al municipio y pague á todos los empleados del Ayuntamiento que estén al servicio de sus cargos.

Así bien, se acordó que se formule un inventario general de todos los bienes y derechos de este municipio tanto en arraigo como de títulos y valores y demás efectos, cumplimentando lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia.

El 14 se acordó remitir á los Sres. Alcaldes de Frandovinez y San Mamés una comunicación para que manifiesten á sus corporaciones la exclusión del alistamiento de los mozos Vicente Alonso Puente, de Frandovinez y Celso Albillos del Val, de San Mamés, por razones que fundamentó su derecho de ser alistados en aquellos municipios.

El 21 se acordó desestimar la reclamación hecha por D. Agustín Puente sobre la inclusión en la lista de mayores contribuyentes.

También se acordó fijar los bandos de policía urbana y rural en los sitios públicos de costumbre para el buen orden y vigilancia de los servicios municipales.

El 28 se procedió á la rectificación definitiva del alistamiento sin reclamación alguna.

El 4 de Febrero se acordó examinar toda la correspondencia oficial recibida en el mes anterior, resultando estar debidamente bien cum-

plimentada para los efectos de la Ley.

Que se pongan anuncios en los sitios de costumbre anunciando el sorteo de mozos alistados para el reemplazo del corriente año para el día 18 del actual.

Que se anuncie con los días de anticipación el sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal dentro del año corriente, dando cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 64 de la ley Municipal.

El 11 se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del corriente año sin reclamación alguna.

El 18 se procedió al sorteo de mozos alistados para el reemplazo del corriente año á presencia de los interesados y demás personas que concurrieron al acto, haciendo una escrupulosa confrontación de las cédulas que contenían los nombres y apellidos de los mozos y terminada la extracción de bolas sin incidente alguno se ordenó por el Sr. Presidente se remitan á la Excm. Comisión mixta las tres copias literales del acta que preceptúa el art. 81 de la ley de Reclutamiento vigente.

El 25 se acordó hacer el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal y verificado en forma legal y hecha la extracción de bolas sin interrupción alguna quedaron nombrados los que por su suerte les ha tocado, dando el resultado en extracto al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El 3 de Marzo se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados á presencia de los señores Concejales y demás concurrentes, y del Sr. Médico titular y tallador, se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, el Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario diese lectura en clara y alta voz del capítulo 9.º de la ley vigente de Reclutamiento.

El 10 se acordó declarar prófugo al mozo Máximo Prado Santos en el expediente instruido en contra de él por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, ordenando se remita anuncio al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia para su busca y captura, con arreglo al capítulo 11 de la ley.

El 17 se acordó autorizar á don Anselmo Albillos Bernal, Depositario de los fondos municipales, para que

recoja los títulos y valores que posee el Ayuntamiento emitidas y que se emitan, y se le autoriza para el aplazamiento de la renovación de inscripciones nominativas y que recoja los recargos municipales de la contribución territorial.

El 24 se acordó nombrar Vocales de la Junta pericial á D. Gil Martínez y D. Federico Saldaña, para que en unión de los nombrados por la Delegación de Hacienda, gestionen y practiquen las operaciones del amillaramiento en forma legal.

También se acordó señalar pastos para el ganado caballar y asnal que se encuentra con crias hasta tiempo de 30 días.

El 31 se acordó examinar la correspondencia oficial, recibida en el presente mes, habiéndose dado el debido cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

También se acordó nombrar comisionado á D. Santos Albillos para que en representación del Ayuntamiento, se presente en la capital ante la Excm. Comisión mixta el día 11 de Abril con los mozos que la ley determina para la revisión de los mismos.

Aun cuando expresamente no se haga constar todas las comunicaciones de las autoridades y órdenes contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fueron cumplimentados convenientemente por la Alcaldía.

Y para los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente en Buniel á 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Valentin de la Fuente.—V.º B.º.—El Alcalde, Clemente Puente.

Ayuntamiento de Ibrillos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el Ayuntamiento, y se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar el domingo de cada semana á las diez de la mañana, y se procedió á la formación de las listas á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, quedando expuestas al público.

El 7 se acordó fijar en tres las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, designando los individuos que han de componerlas; nombrar á D. Tomás Cárcamo para que como Concejal forme parte de la Junta local de Instrucción pública; proceder al alistamiento de mozos para el reemplazo del año ac-

tual; aprobar una certificación expedida por el Sr. Director de Obras públicas provinciales, importante la cantidad de 2.800 pesetas, por las obras ejecutadas por el contratista D. Jacinto Garcia Manero en el camino vecinal que desde esta villa empalme con la carretera del Estado de Burgos á Logroño en el mes de Noviembre último, y que se le abone dicha cantidad; nombrar Depositario de los fondos de este municipio á D. Salvador Villar Corcuera; suscribirse al periódico *Revista Mercantil* y que se fije al público á la vez que el BOLETIN OFICIAL de la provincia; quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que participa que examinada por la Corporación provincial una certificación expedida por el Sr. Director de Obras públicas provinciales, importante 1680 pesetas, á que asciende el 60 por 100 del valor de las obras ejecutadas en el mes de Noviembre último por el contratista D. Jacinto Garcia Manero en el camino vecinal que desde esta villa empalme en la carretera del Estado de Burgos á Logroño, fué aprobada por la misma, y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para cobrar de la Excm. Diputación la expresada cantidad; también se acordó aprobar la lista de las familias pobres que tendrán derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

El 14 se acordó arreglar los caminos y calles públicas por prestación personal; quedó enterada la Corporación de la cuota que debe abonar por contingente provincial en el corriente año; autorizar á D. Isaac Vellido, vecino de Burgos, para que por cuenta del Ayuntamiento adquiriera 100 pesetas en papel de multas municipales.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó declarar definitiva la lista de compromisarios para Senadores; proceder á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Alcalde de Villalomez, en la que manifiesta estar conforme en que el mozo Basilio Rojo Ortiz quede definitivamente alistado en este pueblo; se acordó dividir los contribuyentes de este distrito en tres secciones para la constitución de la Junta municipal, se formó la lista y quedó expuesta al público por espacio de quince días; se acordó que en la primera ocasión que haya vereda

se arregle el camino donde dicen el Corral, por hallarse interceptado, y requerir á D. Isidoro Cigüenza Herranz, para que allane una cava que tiene hecha en el camino de Santo Domingo, junto á una heredad de su propiedad, bajo la multa de dos pesetas si no lo verifica en el término de ocho días, y apercibimiento de allanarla este Ayuntamiento á su costa si no lo verifica en el plazo expresado.

El 4 de Febrero se acordó aprobar una cuenta presentada por el agente D. Isaac Vellido, correspondiente al año último; se acordó admitir como fiador del Depositario de los fondos municipales á D. Domingo Garcia Villar, vecino de este pueblo, y concertar con el Secretario del Ayuntamiento el franqueo que se gaste durante todo el año actual en la correspondencia oficial de este Ayuntamiento por la cantidad de 84 pesetas.

El 11 quedó enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra el reparto municipal, para cubrir el déficit del presupuesto; se procedió al cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se verificó el sorteo de los individuos que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de Asociados en el corriente año, acordándose hacer pública esta designación y que se comunique á los interesados sus respectivos nombramientos; se acordó nombrar á D. Leonardo Cárcamo Alarria tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo, y sustituto á D. Gregorio González Sancha; se acordó recorrer los arroyos y cavas de este distrito para echar el agua á los pastos el día 1.º de Marzo próximo, y que se saque la licencia para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Chimorra, de esta villa, para el año de 1912 á 1913.

El 3 de Marzo se acordó aprobar el acta de recepción provisional de las obras del camino vecinal de este pueblo á la carretera de Burgos á Logroño y que desde 25 de Febrero último empiece á correr el año de garantía, durante el cual será de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras; y señalar el día 20 del actual para la inauguración del camino, celebrándose el acto con la mayor solemnidad posible.

El 10 no se celebró sesión.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se nombró comisionado de quintas á D. Camilo Barrio Garcia, y se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la inauguración del camino vecinal.

El 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Ibrillos 22 de Mayo de 1912.—El Secretario, Zacarias Ezquerria. — V.º B.º—El Alcalde, Camilo Barrio.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

D. Toribio Landia, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en la que manifiesta que es propietario de unas fincas, situadas en el término denominado Picón Bajero, jurisdicción de Burgos, las cuales están separadas por el rio Cardeña, y deseando reunir estas fincas en un solo cercado, con objeto de establecer en él un taller de materiales de construcción, solicita la debida autorización para construir una tapia de fábrica, que habrá de cruzar el rio en dos puntos, en los cuales ocupará terrenos de dominio público y, si bien permitirá el libre curso de las aguas, impedirá el paso de las personas con lo que se interrumpirán las servidumbres legales de las márgenes en la parte del rio comprendido entre los dos cruces.

A la solicitud acompaña el correspondiente proyecto, el cual estará de manifiesto al público en las Oficinas de Obras públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio, pudiendo los que se crean perjudicados interponer durante este plazo ante el Sr. Gobernador civil las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 18 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Nicolás Garcia Pérez, hijo de Saturnino y de Angela, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y

por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Torrecilla del Monte 16 de Junio de 1912.—El Alcalde, Balbino Huerta.

Alcaldía de Villaveta.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villaveta 17 de Junio de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, im-
posiciones y pago de cupones.